

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

8485 ORDEN de 26 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas para cursar estudios durante el curso académico 1997/98, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial de Varsovia (Polonia).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio en su sede en Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), para la obtención del «Diplôme de Hautes Études Européennes».

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, existe consignación en la partida presupuestaria 11.01.126E.486 para conceder becas a fin de cursar estudios en el Colegio de Europa.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima conveniente convocar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo al citado concepto, y de conformidad con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, dos becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 1997/98.

En su virtud, visto el informe-propuesta de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 88/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas a Licenciados universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3, para realizar estudios en el Colegio de Europa de Brujas (estudios jurídicos, económicos, administrativos o recursos humanos), o en su filial de Varsovia (Programa sobre los países de la Europa central y oriental), durante el curso académico 1997/98, de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del «Diplôme de Hautes Études Européennes»

Artículo 2.- Dotación.

La beca supone el derecho del adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa, al

inicio del curso académico, la cantidad fijada por esta institución para participar en los cursos, así como para alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el mismo Colegio. Todo lo anterior asciende al contravalor en pesetas de 10.000 ECUS.

También supone una asignación global para gastos personales y de viaje de 500.000 pesetas que serán abonados por mitad al iniciarse el curso y antes del 31 de diciembre del presente año.

La dotación de estas becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.01.126 E. 486 «Becas Colegio de Europa» del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

1.º Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Ciencias Políticas y Administrativas, o en Relaciones Internacionales, o ser estudiante del último curso de dichas licenciaturas. En este último caso, la selección será provisional y no se convertirá en definitiva hasta que el interesado no acredite haber concluido sus estudios de licenciatura en la convocatoria ordinaria de junio.

Excepcionalmente se considerarán las solicitudes presentadas por titulados superiores en otras especialidades, siempre que éstas estén relacionadas con el programa de estudios a seguir en el Colegio de Europa.

2.º Ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia.

3.º Tener como máximo 30 años de edad, en el momento de presentación de la solicitud

4.º Buen conocimiento de inglés y francés.

Artículo 4.- Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia. (Original o fotocopia compulsada)

- Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de sus conocimientos en inglés y francés, preferentemente TOEFL (Test Of English as a

Foreign Language) o British Council y Alliance Française (original o fotocopia compulsada).

- Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán, necesariamente, en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor, en sobre cerrado (originales).

- Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

- Certificado médico, acreditativo de poseer las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas. Excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente, las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajusten a lo anteriormente indicado no serán admitidos dictándose, al respecto, la correspondiente resolución. No se devolverá la documentación.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

Los interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en La Secretaría de Relaciones con la Unión Europea. Sita en el Palacio de San Esteban de Murcia.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

El plazo para presentar solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización de dicho plazo, se aprobará mediante Orden la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Orden será expuesta en los tabloneros de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y los de la Oficina de Servicio al Ciudadano sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la exposición de la Orden en los tabloneros de anuncios, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión.

Transcurridos cinco días desde el fin del plazo anterior, y a la vista de las alegaciones presentadas, se aprobará una orden que contendrá definitivamente la lista de admitidos y excluidos.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo,

en el plazo de dos meses desde su exposición en los tabloneros de anuncios, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Una Comisión se encargará del proceso de selección de los candidatos en base a los criterios de valoración y baremo de méritos establecidos en la presente Orden.

La Comisión de Selección es el órgano encargado de interpretar las bases y decidir criterios de su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

1- La Secretaria de Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.

2- El Rector del Colegio de Europa, o persona en quien delegue.

3- El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

4- El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

5- Un técnico de la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaria Sectorial que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar los asesores que estime oportuno para la entrevista en el tema de los idiomas.

Para que la Comisión quede válidamente constituida, bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Presidente y Secretario siempre deben estar presentes.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

1) Concurso de méritos.

2) Entrevista personal.

1) Concurso de méritos

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes basada en el expediente y documentación por ellos presentada y será eliminatoria.

Los expedientes de los candidatos serán evaluados por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, en base al baremo de méritos que se recoge en el artículo 8 de la misma. Tras esta primera evalua-

ción, la Comisión de selección dictará Resolución aprobando la relación baremada de los aspirantes preseleccionados que incluirá como máximo a los 8 candidatos con mayor puntuación, dependiendo del nivel de los mismos, a valorar por la Comisión de Selección. Estos aspirantes serán convocados a una entrevista personal.

Dicha Resolución se expondrá en los Tablones de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y en los de la Oficina de Servicio al Ciudadano sita en Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia.

2) Entrevista personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas requeridos, así como su conocimiento de la realidad comunitaria europea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad. Se señala la necesidad de que todos los solicitantes faciliten un teléfono o fax donde puedan ser localizados, en caso de ser seleccionados para la entrevista.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en el artículo 8 de esta Orden.

Finalizada la entrevista, la Comisión de Selección dictará Resolución aprobando la relación de aspirantes que la han superado.

Dicha Resolución se expondrá en los Tablones de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y en los de la Oficina de Servicio al ciudadano sita en Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia.

3) Propuesta de aspirantes seleccionados.

Tras la valoración de los méritos y la entrevista, la Comisión de Selección adoptará Resolución por la que se propone la concesión de las becas a los dos aspirantes que habiendo superado la entrevista hayan obtenido mayor puntuación global.

4) Concesión

La Resolución de la Comisión de Selección será elevada al Consejero de Presidencia para que, en su caso, dicte Orden otorgando la beca.

Dicha Orden se expondrá en los Tablones de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban y en los de la Oficina de Servicio al Ciudadano sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia.

El plazo para resolver la presente convocatoria será de cuarenta y cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 8.- Baremo de méritos y valoración de la entrevista.

8.1 Baremo de méritos

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor	4 Ptos.
Sobresaliente	3 Ptos.
Notable	2 Ptos.
Aprobado	1 Pto.

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura se realizará la media aritmética de las mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas realizadas.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Premio extraordinario fin de carrera ...	1 Pto.
Título de Doctor	2 Ptos.
Título de Licenciado con grado	1 Pto.
«Cum Laude»	1 Pto.

2) Cursos e Investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Un año o más, o más de 250 horas	1 Pto.
De menos de un año o de 151 a 250 horas.	0,75 Ptos.
De menos de 6 meses o de 76 a 150 h.	0,50 Ptos.
De menos de 3 meses o de 36 a 75 h.	0,25 Ptos.
De menos de 1 mes o 35 h. o menos	0,10 Ptos.

Puntuación máxima: Tres puntos.

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones. Puntuación máxima: dos puntos.

5) Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres puntos.

6) Otros méritos (participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el currículum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Valoración de la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 20 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 10 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos, la claridad y orden en las respuestas, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas.

8.3 La puntuación total de los aspirantes seleccionados será la suma de las obtenidas en la primera y segunda fases.

8.4 La Comisión valorará los méritos en función de la documentación aportada por cada candidato.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación del conocimiento de los idiomas comunitarios requeridos, tendrá la posibilidad de declarar desierta la convocatoria.

Serán propuestos para la concesión de las becas los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya la hayan obtenido en convocatorias anteriores.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario:

a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, y el cumplimiento de todas las normas y directrices que establezca.

b) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe del Colegio de Europa, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

c) Presentar un informe trimestral de las actividades desarrolladas en el Colegio y, en su caso, de los resultados obtenidos en los exámenes, en la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea.

d) El becario colaborará con los órganos correspondientes de la Consejería de Presidencia, elaborando los informes y estudios que se soliciten en relación con las materias que cursa durante un periodo de un año a contar desde la fecha de concesión de la beca, teniendo que elaborar y presentar terminado el plazo, una memoria sobre el resultado de su trabajo en el Colegio de Europa, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de ayudas y subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información y documentación sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12. Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta a la Secretaria de Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de mayo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

8482 ORDEN de la Consejería de Presidencia, de 2 de junio de 1997, por la que se aprueban las cuantías de indemnizaciones y de retribuciones por realización de actividades en materia de información.

Los artículos 9 y 10 del Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 6 de mayo de 1997), establecen que se abonarán asistencias o indemnizaciones a dicho personal por la impartición de cursos y conferencias, por su intervención en congresos, seminarios y actividades análo-